

ADMU/DAI/DICON/SEMU/cps.-

PUENTE ALTO,

31 DIC 2014

DEC. EX. N° 1971

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; Ley N°20.500; Ordenanza Municipal N°1 Sobre Participación Ciudadana y Reglamento Municipal N°20 Sobre el Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de Octubre del 2011, mediante publicación aparecida en el periódico Puente Alto al Día, se procedió a la **Apertura del Registro Público de Organizaciones de la Sociedad Civil**, todo ello de conformidad lo dispuesto en el Art.94 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, complementado por el Reglamento Municipal N°20, que reconocen la existencia y funcionamiento de un **Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**, compuesto por representantes de diversas organizaciones locales, con el objeto de asegurar la participación de la comunidad en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que en atención a la gran extensión territorial de Puente Alto, y a su elevada población, con el objeto de asegurar una efectiva participación de la ciudadanía, dicho Reglamento reconoce seis **Unidades Territoriales**, las que deberán constituirse con las organizaciones territoriales, funcionales, de interés público con personalidad jurídica y comunidades indígenas constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.253, del respectivo sector territorial, que se encuentren con su personalidad jurídica y directivas vigentes.
3. Asimismo, para iguales fines se ha constituido el **Consejo Sectorial**, que se encuentra constituido por las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y entidades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, que se hayan inscrito en el **Registro Público del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil**.
4. Que de conformidad a lo dispuesto en el art.2º de la Ley N°20.500 "es deber del Estado promover y apoyar las iniciativas asociativas de la sociedad civil", por lo que resulta pertinente reabrir el Registro Públicos Municipales de Organizaciones de la Sociedad Civil, a objeto que se inscriban un número significativo de organizaciones en cada una de las Unidades Territoriales y

Sectorial, para asegurar que exista una debida y adecuada representatividad de la comunidad ante el Consejo comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

5. Que por haber perdido la vigencia de sus directivas y no existiendo los correspondientes suplentes, se han producido vacancias de cargos de Consejeros Comunales en cada una de las unidades Territoriales, como asimismo, en el estamento sectorial.
6. Que a consecuencia de lo anterior, en el Informe Final N°2 - 2014 Sobre Auditoría Integral en la Municipalidad de Puente Alto, entre otras materias, Contraloría General de la República ha instruido para que se proceda a proveer los cargos vacantes existentes en el referido estamento de participación ciudadana.
7. Que en forma previa a dicho requerimiento del órgano de control superior, la Municipalidad había convocado en dos oportunidades anteriores, a las organizaciones comunitarias con derecho a participar en dicho estamento con dicho objeto, sin obtenerse resultados positivos por escasa participación

DECRETO

AUTORIZA REAPERTURA REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE PUENTE ALTO.

COMISIONESE AL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, PARA QUE SE COORDINE CON LOS CONSEJOS TERRITORIALES de las Unidades Territoriales Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis, y el Estamento Sectorial, para los efectos de realizar las elecciones que corresponden de conformidad a las disposiciones del Reglamento Municipal N°20.

Dicho Registro Público permanecerá abierto hasta el último día hábil del mes de Abril del 2015, a objeto que en el curso del mes siguiente se proceda a la elección de los cargos vacantes en cada uno de estos estamentos.

Regístrese, comuníquese, y archívese.


GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL